



"MUNICIPIO DE ZAMORA, MICHOACÁN"

**CONVENIO ADICIONAL EN PLAZO Y MONTO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NÚMERO MZM/2021-2024/OP/FIII/ICM3/2022-009 DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE LÍNEA DE
DRENAJE SANITARIO EN ZAMORA, LOCALIDAD ZAMORA EN AVENIDA MADERO NORTE DE CALLE
GLADIOLA A DREN GENERAL DEL VALLE FRACC. LA FLORIDA".**

CONVENIO ADICIONAL EN PLAZO Y MONTO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. **MZM/2021-2024/OP/FIII/ICM3/2022-009**, DE FECHA 30 TREINTA DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS, QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL **ARTÍCULO 38, DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, Y ARTÍCULOS 92, 93 Y 94 DE SU REGLAMENTO**; Y, EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN LA **CLÁUSULA DÉCIMA** DEL CONTRATO ORIGEN DEL PRESENTE CONVENIO, CELEBRAN POR UNA PARTE EL **AYUNTAMIENTO DE ZAMORA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARA **"EL CONTRATANTE"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **CARLOS ALBERTO SOTO DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL; MA. ISABEL AGUILERA VERDUZCO, SÍNDICO MUNICIPAL; MA. FERNANDA GARIBAY CARREÓN, TESORERA MUNICIPAL Y ROBERTO ARTURO MARISCAL OCHOA, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES** Y POR LA OTRA PARTE, **LA PERSONA LUIS FERNANDO GARCÍA MUÑIZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE LE DENOMINARA **"EL CONTRATISTA"**, Y QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

I. ANTECEDENTES:

I.1. QUE CON FECHA 30 TREINTA DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS, **"EL CONTRATANTE"** Y **"EL CONTRATISTA"**, CELEBRARON EL CONTRATO NÚMERO **MZM/2021-2024/OP/FIII/ICM3/2022-009** EN EL CUAL, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS DESCRITOS EN SU CLÁUSULA PRIMERA, CONSISTENTE EN: REHABILITACIÓN DE LÍNEA DE DRENAJE SANITARIO EN ZAMORA, LOCALIDAD ZAMORA EN AVENIDA MADERO NORTE DE CALLE GLADIOLA A DREN GENERAL DEL VALLE FRACC. LA FLORIDA.

I.2. QUE EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO ORIGEN DEL PRESENTE CONVENIO, SE ESTABLECIÓ COMO IMPORTE CONTRACTUAL LA CANTIDAD DE **\$3,584,839.61 (TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS, 61/100 M.N.)**, CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

I.3. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO ORIGEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE PACTÓ COMO FECHA DE INICIO EL **31 TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS**, Y TERMINARLAS A MÁS TARDAR EL **DÍA 31 TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDOS**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA



DE OBRA DEL CONTRATISTA, CON UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE **93 NOVENTA Y TRES DÍAS NATURALES**.

I.4. QUE ES PRIORIDAD DEL MUNICIPIO DE ZAMORA APLICAR CON EFICIENCIA Y ECONOMÍA LOS RECURSOS PÚBLICOS EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR LA CALIDAD Y ÓPTIMO SERVICIO DE LA OBRA EN TODOS SUS ELEMENTOS CONSTRUÍDOS E INTERVENIDOS.

I.5. QUE LA ADICIÓN A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONVENIO, REPRESENTA UNA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN EN **23 VEINTITRES DÍAS NATURALES**, ESTABLECIÉNDOSE COMO FECHA DE TÉRMINO DE LOS TRABAJOS EL **23 VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DEL 2022 DOS MIL VEINTIDOS** QUE REPRESENTA EL **25%** DE INCREMENTO DEL PLAZO CONTRACTUAL ORIGINALMENTE PACTADO, ASÍ COMO UNA AMPLIACIÓN EN MONTO DE **\$896,209.90** QUE CORRESPONDE A UN **24.9% RESPECTO DEL MONTO ORIGINAL CONTRATADO**.

II. "EL CONTRATANTE" DECLARA:

II.1. DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SE PRESENTARON TRABAJOS NO CONTEMPLADOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y QUE POR LAS NECESIDADES TÉCNICAS Y PARA OPERACIÓN SON REQUERIDOS, LOS QUE REALMENTE SON TRABAJOS ACEPTABLES DE AJUSTE TÉCNICO DEL PROYECTO ORIGINAL PARA LA CALIDAD OPERATIVA Y DEL BUEN SERVICIO REQUERIDO Y QUE NO SON CAUSA IMPUTABLE AL CONTRATISTA, POR LO QUE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA 2021-2024, NO VE INCONVENIENTE EN REALIZAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO EN MONTO, CON LA FINALIDAD DE QUE LOS RECURSOS PÚBLICOS CONTRATADOS, SEAN APLICADOS EN ESTA OBRA DE BENEFICIO SOCIAL PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO PRIORITARIO REQUERIDO POR LOS BENEFICIARIOS.

II.2. QUE EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO EN MONTO SE REALIZA SIN DOLO NI MALA FE Y TIENE SU FUNDAMENTO EN EL **ARTÍCULO 38, DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS Y ARTÍCULOS 92, 93 Y 94 DE SU REGLAMENTO**, ASÍ COMO, EN LA **CLÁUSULA DÉCIMA, MODIFICACIONES EN MONTO Y/O PLAZO DEL CONTRATO**, ESTIPULADA EN EL CONTRATO ORIGEN DE ESTE CONVENIO.

III. "EL CONTRATISTA" DECLARA:



III.1. QUE "EL CONTRATISTA" EXPRESA SU CONFORMIDAD DE EJERCER EL PRESUPUESTO Y SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS DE ACUERDO CON EL PROGRAMA Y CATÁLOGO DE CONCEPTOS MODIFICADOS Y APROBADOS POR "EL CONTRATANTE", DEBIDAMENTE SUSCRITOS POR LAS PARTES Y QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONVENIO.

LEÍDAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES SE SOMETEN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - SE MODIFICAN LAS CLÁUSULAS SEGUNDA Y TERCERA DEL CONTRATO ORIGINAL, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO. Declaran los contratantes que el precio pactado en la propuesta y adjudicación de la obra pública motivo del presente Contrato, es la suma de **\$3,862,973.72 (Tres millones ochocientos sesenta y dos mil novecientos setenta y tres pesos, 72/100 M.N.)** más la cantidad de **\$618,075.79 (Seiscientos dieciocho mil setenta y cinco pesos, 79/100 M.N.)** correspondiente al 16% dieciséis por ciento del Impuesto al Valor Agregado, que suman un importe total de **\$4,481,049.51 (Cuatro millones cuatrocientos ochenta y un mil cuarenta y nueve pesos, 51/100 M.N.)**

Importe que sólo podrá ser rebasado cuando concurren razones fundadas y explícitas, previo dictamen técnico que lo sustente, debidamente fundado y motivado, procediendo a la elaboración y firma de Convenio por escrito que al respecto celebren las partes, por lo que si "EL CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor valor de lo pactado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, se dejara a favor de la obra de "EL CONTRATANTE" y "EL CONTRATISTA" no tendrá derecho a reclamar reintegro alguno por ello.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN. "EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar las obras objeto de este contrato el día **31 treinta y uno de mayo del año 2022 dos mil veintidós** y terminarlas a más tardar el día **23 veintitrés de septiembre del 2022 dos mil veintidós** de conformidad con el programa de obra del contratista con un plazo de ejecución de **116 ciento dieciséis días naturales**. Lo anterior de conformidad con el programa de ejecución de los trabajos anexos, que forma parte integral de este contrato.

SEGUNDA. - AMBAS PARTES CONVIENEN QUE CON EXCEPCIÓN DE LO QUE EXPRESAMENTE SE ESTIPULA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONVENIO, RIGEN TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO ORIGINAL NO. **MZM/2021-2024/OP/FIII/ICM3/2022-009**, DE FECHA 30 TREINTA DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS.



TERCERA. - EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, EN SU ARTÍCULO 110, FRACCIÓN II, EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MODIFICADA DE ACUERDO AL MONTO ADICIONAL ESTABLECIDO MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO.

EL PRESENTE CONVENIO SE FIRMA EN DOS TANTOS, AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE ZAMORA, MICHOACÁN, A LOS 30 TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2022 DOS MIL VEINTIDOS.


**POR "EL CONTRATANTE:
MUNICIPIO DE ZAMORA, MICHOACÁN**




CARLOS ALBERTO SOTO DELGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL



MA. ISABEL AGUILERA VERDUZCO
SÍNDICO MUNICIPAL



MA. FERNANDA GARIBAY CARREÓN
TESORERA MUNICIPAL



ROBERTO ARTURO MARISCAL OCHOA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALES

POR "EL CONTRATISTA"



LUIS FERNANDO GARCÍA MUÑIZ